

Verbal

Radicación: 680013103006 2022 – 00135 – 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de octubre de dos mil veintidós

Como se encuentra agotado el término de suspensión del proceso según lo dispuesto en auto del 26 de agosto de 2022 que obra en el archivo digital No. 055, se *reanuda* el presente asunto.

En atención a lo requerido por el actor en los archivos digitales 78 y 79, por Secretaría córrase traslado de la contestación de la demanda y excepciones propuestas por el demandado Manuel Alberto Diaz Diaz que obran en los archivos 66 al 67 y envíesele copia íntegra del expediente.

Se requiere a la apoderada del demandado *Manuel Alberto Diaz Diaz* para que cumpla lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5015d3f1f2f3d830d5df6cd4b9b57041a58c0cf2254ae309e180079c740ca0e**

Documento generado en 14/10/2022 03:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>